



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05001-31-03-015-2017-00417-00.
Accionante: Sociedad Portátil S.A.S.
Accionado: Grupo de Expertos en Gestión e innovación S.A.S.
Decisión: **Ordena remitir expediente físico.**

Sería del caso pronunciarse de fondo sobre la solicitud de ejecución de la póliza judicial que obra en el expediente de la referencia, no obstante, se avista que el presente proceso fue remitido a la Superintendencia de Sociedades, en tanto la parte demandada se encuentra en trámite de reorganización empresarial conforme a lo dispone la ley 1116 del 2006.

Precisamente en razón de tal situación, el juzgado una vez informado¹, procedió mediante auto del 30 de octubre de 2020² a ordenar la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades conforme lo ordenado en el artículo 20 de la mencionada ley, y a pesar de haberse ejecutado dicho procedimiento de manera virtual, es lo cierto que ello surte el mismo resultado que si se hubiese enviado el expediente físico, **es decir el juez ordinario pierde la competencia** por cuanto el proceso hace parte de la reorganización empresarial.

Ahora bien, dados los pronunciamientos realizados por este juzgado, frente a las diferentes solicitudes de la ejecución de la Póliza No. 65-41-101091037 de Seguros del Estado S.A., la cual amparó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente ejecución, se tiene que los mismos no debieron haberse emitido, ante la pérdida de competencia, ya que estas debieron haberse realizado ante el trámite de reorganización empresarial y es allí donde se deberán resolver.

Entonces, en el presente evento, sosteniéndose la tesis en que una vez remitido el expediente al Juez Concursal, se pierde competencia pues el trámite continuó en esa entidad, razón por la cual además de haberse remitido el

¹ Archivo PDF 04 cuaderno principal.

² Archivo PDF 005 del cuaderno Principal.

proceso de manera digital, en esta oportunidad se ordena de forma inmediata la remisión del expediente físico para que obre en dentro del trámite de reorganización empresarial 2020-02-008373 pues no luce posible la custodia de un asunto del que se desprendió el Despacho de su conocimiento, advirtiéndole al Juez Concursal que se encuentra solicitud de ejecución de póliza judicial en el presente proceso.

Por la secretaría del Juzgado procédase de forma inmediata con la presente orden.

07

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge William Campos Foronda

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6be2bad119d4a09b9006c4fa1e882d05e09996f57423798092a23f709aa57e9**

Documento generado en 24/04/2024 07:57:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>